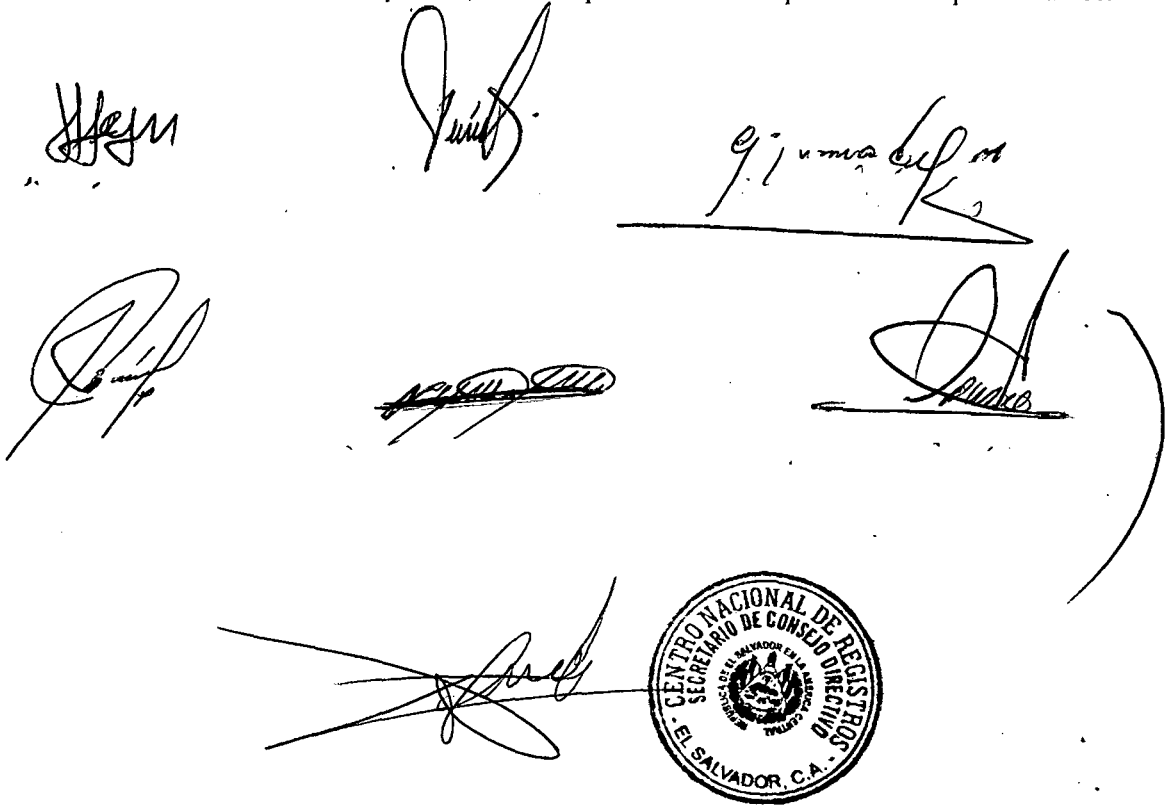


SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS Y DELIMITACIÓN DE INMUEBLES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SAN VICENTE Y USULUTÁN"; contrato adjudicado por medio del Acuerdo de Consejo Directivo No. 192-CNR/2013, de fecha 17 de octubre del presente año. El doctor Argumedo dijo que si la presentación de la Orden de Cambio en el contrato de Ahuachapán estuviera lista la próxima semana, se convocaría al Consejo para tener sesión extraordinaria y tratar ese tema. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la reunión a las veinte horas y cinco minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



Handwritten signatures of the council members and the executive director, including a circular stamp of the Centro Nacional de Registros, Secretaría de Consejo Directivo, El Salvador, C.A.

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA NUMERO SEIS.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día ocho de noviembre de dos mil trece. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Viceministro de Comercio e Industria, doctor José Francisco Lazo Marín; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, licenciado José Tomás Chávez Ruiz; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amilcar Portillo Portillo, por su orden. También están presentes el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y el señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña. El señor Viceministro de Comercio e Industria, quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido, y dio lectura a la Agenda elaborada para la presente sesión extraordinaria que contiene, además del Establecimiento del Quórum los siguientes puntos: **Punto número dos: Adquisiciones y Contrataciones. Orden de Cambio y Prórroga de plazo. Punto número dos punto uno: Proyecto de Construcción de Mezanine y Reforzamiento Estructural del Edificio de Almacenes Generales del CNR en San Salvador. Punto número dos punto dos: Proyecto de Rehabilitación de Inmueble para Oficinas del CNR en Ahuachapán.** El señor Director Ejecutivo intervino para solicitar al Consejo Directivo, se incorporen en la agenda, otros temas que

serán presentados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, así como dos puntos relativos al cumplimiento del Acuerdo de Consejo Directivo que resolvió sea revisada la Cláusula del Contrato que se celebrará con la Contratista TOPONORT; y al nombramiento de Administradora del Contrato de Servicios de Arbitraje, en el conflicto planteado entre el CNR y la Contratista INDRA-MAPLINE. El Consejo Directivo expresó su conformidad con lo solicitado, incluyendo los temas mencionados en la agenda la cual fue aprobada. A continuación fue tratado el **Punto número dos: Adquisiciones y Contrataciones**. Los temas contenidos en este punto fueron expuestos por el señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado José Oscar Sanabria Ramírez. **Punto número dos punto uno: Solicitud de Orden de Cambio No. 3 y Prórroga al Contrato No. CNR-LPINT-04/2013-CNR-BCIE**. El Consejo Directivo, considerando que mediante el Acuerdo de Consejo Directivo No. 27-CNR/2013, de fecha 7 de febrero del presente año, se adjudicó la contratación en la Licitación Pública Internacional No. LPINT-02/2012-CNR-BCIE “Construcción de mezanine y reforzamiento estructural del edificio de Almacenes Generales del CNR en San Salvador”, a la sociedad Constructora DISA, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,177,279.77), el cual incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-. Que el día 6 de marzo del corriente año, se otorgó el respectivo Contrato No. CNR-LPINT-04/2013-CNR-BCIE “Construcción de mezanine y reforzamiento estructural del edificio de Almacenes Generales del CNR en San Salvador”, con la mencionada contratista. Por Acuerdo No. 103-CNR/2013 de fecha 23 de mayo del corriente año, el Consejo Directivo resolvió entre otros aspectos, aprobar la solicitud de la primera Orden de Cambio al Contrato expresado, por el valor de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,767.42), teniéndose por modificado el Contrato en lo correspondiente. Que mediante Acuerdo No. 118-CNR/2013, de fecha 7 de junio del presente año, el Consejo Directivo, resolvió entre otros puntos, aprobar la solicitud de Orden de Cambio No. 2 al referido Contrato, por el valor de VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y UNO 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,091.47), con IVA incluido, teniéndose por modificado el Contrato en lo que corresponde. Mediante memorando No. UDI-61/2013, de fecha 30 de octubre de 2013, el Administrador de Contrato remitió a la UACI, solicitud de la Contratista para realizar la Orden de Cambio número 3 al mencionado Contrato, por el monto de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$23,549.90). En el mismo memorando, el Administrador de Contrato también solicita prórroga de 32 días calendario al plazo, comprendido del 17 de noviembre al 19 de diciembre de 2013. Con fecha 28 de octubre de 2013, la supervisora de la obra TODYCON, S.A. DE C.V. remitió nota a la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento del CNR, en la que aprueba Orden de Cambio No. 3, la cual consiste en aumentos, disminuciones y eliminación de partidas contractuales, así como la incorporación de partidas nuevas, por el monto de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$23,549.90), equivalente a incremento en relación al contrato original de 1.08%, resultado de la revisión de memorias de cálculo, precios unitarios y las justificaciones correspondientes. La Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento del CNR, por medio de memorando No. DE-GIM-01-0051/2013, de fecha 29 de octubre de 2013, informa que la Orden de Cambio No. 3 está debidamente revisada, por lo que es factible continuar con la gestión



administrativa correspondiente. Que con fecha 28 de octubre de 2013, la contratista de la obra, CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V., remitió nota a la supervisión externa TODAYCON, S.A. DE C.V., en la cual solicita prórroga de 32 días calendario para el referido contrato, dado que se realizará obra adicional, siendo la nueva fecha de entrega el día 19 de diciembre de 2013. De conformidad a nota de fecha 29 de octubre de 2013, dicha supervisora otorga el visto bueno a la prórroga solicitada, la cual también fue avalada por la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento del CNR, por medio de memorando No. DE-GIM-01-0052/2013. Con base a lo establecido en el Art. 82 bis de la LACAP, para efectos del trámite correspondiente a la Orden de Cambio No. 3 y a la prórroga del contrato, se ha tomado en consideración el informe presentado por el Administrador del Contrato, el cual es anexo del memorando No. UDI-61/2013. Asimismo con respecto al valor de la Orden de Cambio, se ha respaldado en el anexo No. 1 “Cuadro total de evaluaciones del proyecto por órdenes de cambio”. Que conforme a la solicitud y recomendaciones del Administrador del Contrato, a los artículos 18 de la Normativa BCIE, 83-A y 86 de la LACAP, a los numerales 51, 62 y 90 de las Bases de Licitación y a las Cláusulas III y V del contrato, la Administración ha solicitado al Consejo Directivo: a. se apruebe la solicitud de Orden de Cambio No. 3 al Contrato No. CNR-LPINT-04/2013-CNR-BCIE “CONSTRUCCIÓN DE MEZANINE Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO DE ALMACENES GENERALES DEL CNR EN SAN SALVADOR”, por el valor de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$23,549.90), incluyendo IVA, teniéndose por modificado el contrato en lo correspondiente; b. por ser contrato de ejecución de obra, hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, dentro de tres días hábiles posteriores de haberse acordado la presente modificación; c. autorizar la prórroga del plazo contractual en 32 días calendarios adicionales al plazo original del referido contrato, siendo la nueva fecha de entrega de la obra, el día 19 de diciembre de 2013; d. autorizar a la Administración para que haga del conocimiento del BCIE, la presente modificación; y e. requerir a la empresa contratista, la ampliación del monto de la garantía de Cumplimiento de Contrato. El Consejo Directivo, de conformidad a lo recomendado por el Administrador del Contrato, y a lo solicitado por la Administración; con base en los artículos 18 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, 83-A y 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, a los numerales 51, 62 y 90 de las Bases de Licitación, y a las Cláusulas III y V del Contrato, **ACORDÓ: I)** aprobar la solicitud de Orden de Cambio No. 3 al Contrato No. CNR-LPINT-04/2013-CNR-BCIE “CONSTRUCCIÓN DE MEZANINE Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO DE ALMACENES GENERALES DEL CNR EN SAN SALVADOR”, por el valor de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,549.90), que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, teniéndose por modificado el Contrato en lo correspondiente; **II)** por ser contrato de ejecución de obra, instruir a la Administración hacer del conocimiento del Consejo de Ministros esta modificación, dentro de tres días hábiles posteriores de haberse acordado; **III)** autorizar la prórroga del plazo contractual en 32 días calendarios adicionales al plazo original del referido contrato, siendo la nueva fecha de entrega de la obra, el día 19 de diciembre de 2013, debiéndose efectuar la respectiva modificación; **IV)** autorizar a la Administración para que haga del conocimiento del Banco Centroamericano de Integración

Económica, las presentes modificaciones; y V) requerir a la contratista, la ampliación del monto de la garantía de Cumplimiento de Contrato. **Punto número dos punto dos: Informes sobre la ejecución del contrato No. CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE LPINT-11/2011-CNR-BCIE “REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN AHUACHAPÁN”.** El Consejo Directivo, de conformidad a la exposición efectuada y considerando que el día 17 de enero 2013 se suscribió el contrato No. CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE LPINT-11/2011-CNR-BCIE “REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN AHUACHAPÁN” con la contratista Proyectos Ejecución y Control de Obras, Sociedad Anónima, Sucursal El Salvador, que se puede abreviar como PROYECO. El plazo del contrato es de doscientos diez días calendarios (210) a partir de la Orden de Inicio. El Administrador de Contrato emitió Orden de inicio el 22 de abril de 2013, por lo que la vigencia del contrato es hasta el 17 de noviembre 2013. Que el plazo de la vigencia de garantía de cumplimiento de contrato es de 300 días calendario, a partir de la suscripción del Contrato (17 de enero) hasta el 12 de noviembre 2013. El día 10 de octubre 2013, la contratista Proyectos Ejecución y Control de Obras, Sociedad Anónima, Sucursal El Salvador, entregó la Prórroga de Garantía de Anticipo solicitada, cuya vigencia es de 180 días contados a partir del 14 de octubre 2013. Con fecha 31 de octubre 2013, se recibe nota de la empresa, en la cual detalla las garantías y seguros requeridos en el contrato, así:

TIPO DE GARANTIA O SEGURO	MONTO	VIGENCIA
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	\$249,972.26	DEL 17 DE ENERO AL 12 DE NOVIEMBRE
GARANTIA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO	\$374,958.39	DEL 17 DE ENERO AL 13 DE OCTUBRE (PRORROGADA)
SEGUROS CONTRA TODO RIESGO	\$ 1,249,861.29	DEL 22 DE ABRIL AL 17 DE NOVIEMBRE

Argumenta que por la presentación de la renovación de dichas Garantías y seguros, invertirán el monto de \$ 23,431.30, de lo cual ellos no tienen responsabilidad, por la entrega extemporánea de la Orden de Inicio, solicitando que el CNR, les reconozca dicho valor. Según memorando UCP/UDI/64/2013, el Administrador de Contrato expresa lo siguiente: 1. En la revisión del programa de trabajo de la obra, la supervisión reporta que el avance físico real posee 29% de retraso con respecto al avance físico programado. 2. El avance financiero real tiene un retraso de 36.38% con respecto al avance financiero programado. 3. Durante más de 80 días calendario PROYECO, S.A., no ha sustituido el Gerente del proyecto. 4. El informe de uso del anticipo es inconsistente, lo cual la Unidad de Auditoría Interna está verificando si existió uso indebido. 5. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, vence el 12 de noviembre 2013 y las pólizas de seguros de daños, vencen el 17 de noviembre 2013. 6. No ha sido posible concretar la Orden de Cambio número 1, producto que la contratista pretende que se le aprueben precios unitarios arriba de los precios de mercado. 7. La prórroga de PROYECO no puede justificarse, si no se aprueba dicha Orden de Cambio. Que según memorando UCP/UDI/65/2013 el Administrador de Contrato expresa: 1. Incumplimiento del avance Físico del 29% e Incumplimiento del avance financiero del 36.38%. 2. Con respecto al uso de Anticipo, la Unidad de Auditoría Interna del CNR, se encuentra verificando la condición de buen o mal uso del anticipo, hay que esperar el informe respectivo. 3.



Con respecto a la Orden de cambio N° 1, hasta la fecha no se ha podido concretar debido a que PROYECO, S.A., pretende que se le aprueben precios unitarios arriba de los precios de mercado, manteniéndose esta situación, por lo que no hay posibilidad alguna de solicitar aprobación de la misma al Consejo Directivo, adicionalmente anexó nota de respuesta de PROYECO, S.A. en la cual mantiene su posición de no disminuir los precios unitarios de la obra adicional. 4. Con respecto a la prórroga, no puede justificarse, si no se aprueba la Orden de Cambio. La Administración, sobre el informe del Administrador de Contrato, ha estimado procedente informar al Consejo Directivo, los incumplimientos en la ejecución del contrato, en lo relativo a: 1. Atraso en el avance físico real del 29%, con respecto al programa de trabajo. 2. Atraso financiero del 36.38% con respecto al avance programado. Que también se instruya a la Administración, para que por medio de la Unidad Jurídica se ejecute la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con relación a la solicitud de la contratista, que se le reconozca la cantidad de \$23,431.30 en concepto de gastos en la presentación de la renovación de las garantías, no es factible ya que a pesar que el CNR se atrasó en la entrega de la Orden de Inicio, esta situación no debió haber sido una razón para que la contratista tuviera atraso en el avance de la obra. De conformidad al informe del Administrador de Contrato, a la cláusula XIV del Contrato y al Artículo 82 BIS letra c) de la LACAP, la Administración ha solicitado al Consejo Directivo: 1. Tener por recibido el informe del Administrador de Contrato. 2. Instruir a la Unidad Jurídica del CNR para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones a la contratista Proyectos, Ejecución y Control de Obras, Sociedad Anónima, Sucursal El Salvador, por los incumplimientos en el avance de la ejecución del contrato. 3. Instruir a la Administración del CNR para que solicite a la Contratista Proyectos, Ejecución y Control de Obras, Sociedad Anónima, Sucursal El Salvador, presentar a más tardar el día lunes 11 de noviembre de 2013, a las doce horas del mediodía, la ampliación de la vigencia de la referida garantía de Cumplimiento de Contrato, en el plazo establecido en el Acuerdo de Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, número: 184-CNR/2013. En caso contrario, se instruya a la Unidad Jurídica, para que haga efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, antes que termine la vigencia de ésta. 4. Declare sin lugar lo pedido por la contratista respecto a que se le reconozca la cantidad de \$23,431.30, por considerarse que es un gasto propio de la contratista, y además no es un gasto elegible para el CNR. El Consejo Directivo, con base en las disposiciones y cláusula anteriormente citadas, y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: A)** en lo pertinente a los incumplimientos en la ejecución del contrato No. CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE LPINT-11/2011-CNR-BCIE “REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN AHUACHAPÁN”; informados por el Administrador de Contrato, instruir a la Unidad Jurídica del CNR para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones a la contratista Proyectos, Ejecución y Control de Obras, Sociedad Anónima, Sucursal El Salvador, por los incumplimientos en el avance de la ejecución del contrato; **B)** en lo relativo a la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato: I) Tener por recibido el informe del Administrador de Contrato; II) Instruir a la Administración del CNR para que solicite a la Contratista Proyectos, Ejecución y Control de Obras, Sociedad Anónima, Sucursal El Salvador, presentar a más tardar el día lunes 11 de noviembre de 2013, a las doce horas del mediodía, la ampliación de la vigencia de la referida garantía de Cumplimiento de Contrato, en el plazo establecido en el Acuerdo de Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, número 184-CNR/2013. En caso contrario, se instruye a la Unidad Jurídica, para que haga efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, antes que termine la vigencia de ésta; y **C)** en lo relativo a la solicitud de establecerse el procedimiento para

la cancelación de dicha fianza: declarar sin lugar lo pedido por la contratista, respecto a que se le reconozca la cantidad de \$23,431.30, por considerarse que es un gasto propio de la contratista, y no es un gasto elegible para el CNR. **Punto número dos punto tres: Resultado de la evaluación del Sobre No. 3 “Oferta Económica” Licitación Pública Nacional No. LPN-03/2013-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE RESPALDO DE DATOS ARCSERVE BACKUP R16 PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”.** De acuerdo a lo informado por el Jefe de la UACI, y tomando en consideración que por Acuerdo de Consejo Directivo No. 196-CNR/2013 de fecha 17 de octubre del presente año, se resolvió en lo pertinente: a) aprobar el resultado de la evaluación de los Sobres No. 1 “Precalificación” y No. 2 “Oferta Técnica” de la Licitación Pública Nacional No. LPN-03/2013-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE RESPALDO DE DATOS ARCSERVE BACKUP R16 PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”; b) considerar como ELEGIBLE a la sociedad CONSULTING GROUP EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por haber cumplido con la capacidad legal, alcanzar el puntaje mínimo requerido de 70 puntos en la capacidad financiera y cumplir en su totalidad con los aspectos técnicos requeridos en las Bases de Licitación y ser considerada en la apertura del Sobre No. 3 “Oferta Económica”; y c) autorizar se continúe con el proceso de apertura y evaluación del Sobre No. 3 “Oferta Económica” de la sociedad CONSULTING GROUP EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Que el día 4 de noviembre del corriente año, se efectuó la apertura del Sobre No. 3 “Oferta Económica” de la sociedad mencionada, siendo el valor de la oferta, por la cantidad total de SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$76,854.90), IVA incluido. La Comisión de Evaluación de Ofertas, en cumplimiento de los artículos 37 y 38 de la Normativa del BCIE, 56 de la LACAP, 56 de su Reglamento y el numeral 38 de las Bases de la Licitación, RECOMIENDA: “Adjudicar en forma total la Licitación Pública Nacional No. LPN-03/2013-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE RESPALDO DE DATOS ARCSERVE BACK UP R16 PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”, a la sociedad CONSULTING GROUP EL SALVADOR, S.A. DE C.V. hasta por un monto total de SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$76,854.90), IVA incluido. Que la Administración, de conformidad a la recomendación anterior, y en cumplimiento de los artículos y numeral citados, ha solicitado al Consejo Directivo: a. Se dé por enterado del resultado de la evaluación del Sobre No. 3 “Oferta Económica”, en la Licitación Pública Nacional No. LPN-03/2013-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE RESPALDO DE DATOS ARCSERVE BACKUP R16 PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”; y b. Autorizar a la Administración para que se gestione la No Objeción del BCIE, como acto previo a la adjudicación de la referida Licitación Pública Nacional No. LPN-03/2013-CNR-BCIE, a la sociedad CONSULTING GROUP EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$76,854.90), IVA incluido. El Consejo Directivo, de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y a lo solicitado por la Administración; con base en los artículos 37 y 38 de la Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP–, 56 de su Reglamento y el numeral 38 de las Bases de Licitación,

adoptó el siguiente **ACUERDO: I)** darse por enterado del resultado de la evaluación del Sobre No. 3 “Oferta Económica”, en la Licitación Pública Nacional No. LPN-03/2013-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE RESPALDO DE DATOS ARCSERVE BACK UP R16 PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”; y **II)** instruir a la Administración para que solicite la No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, como acto previo a la adjudicación de la referida Licitación Pública Nacional No. LPN-03/2013-CNR-BCIE, a la sociedad CONSULTING GROUP EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$76,854.90), que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-. **Punto número tres: Cumplimiento del Acuerdo No. 217-CNR/2013.** Este punto fue expuesto por el Jefe de la Unidad Jurídica, licenciado Miguel Horacio Alvarado Zepeda; y el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** darse por enterado de la revisión de la cláusula relativa a la solución de conflictos o de controversias, en el contrato que celebrará el CNR con la Unión Temporal de Sociedades TOPONORT, S.A -GRAFCAN- TOPONORT EL SALVADOR, S.A. DE C.V., con base en la Licitación Pública Internacional No. LPINT-13/2011-CNR-BCIE “EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS Y DELIMITACIÓN DE INMUEBLES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SAN VICENTE Y USULUTÁN”; realizada por la Administración en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Directivo No. 217-CNR/2013, de fecha 24 de octubre del presente año. En dicha revisión se concluye que la citada cláusula, no vulnera ni pone en riesgo los intereses institucionales, y está apegada a lo dispuesto en las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica; a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a su Reglamento. **Punto número cuatro: Nombramiento de Administrador de Contrato de Arbitraje.** El tema fue informado por el señor Director Ejecutivo; y el Consejo Directivo con base en lo dispuesto por los artículos 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, e instructivo de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones –UNAC- No. 02/2009, del 1 de septiembre de 2009, **ACORDÓ:** nombrar a la licenciada Delfina Elizabeth Pineda, Jefe de la Unidad de Traslado y Vinculación, de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II –UCP-, como Administradora del Contrato de Servicios de Arbitraje para resolver controversias presentadas en el Contrato No. 039/2008 “Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de Chalatenango, Cuscatlán y Cabañas”, celebrado entre el Centro Nacional de Registros y la Unión Temporal de Sociedades INDRA-MAPLINE. El expresado Contrato de Servicios de Arbitraje fue adjudicado al doctor José Albino Tinetti, en la Contratación Directa No. CD-06/2013, por el acuerdo de Consejo Directivo No. 203-CNR/2013, de fecha 24 de octubre del corriente año. **Punto número cinco: Nuevo horario de sesiones del Consejo Directivo.** El Señor Viceministro de Comercio e Industria, doctor José Francisco Lazo Marín, efectuó la propuesta de que las sesiones próximas del Consejo Directivo, sean efectuadas ya no a las dieciséis horas y treinta minutos, sino a partir de las doce horas y treinta minutos de los días que se señalen para la celebración de las reuniones. El Consejo Directivo manifestó su conformidad con la propuesta anterior; y en uso de sus atribuciones legales, con base en lo dispuesto por los artículos 4 d) del Decreto Ejecutivo No. 62 del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 227,

Tomo No. 325 del 7 de ese mes y año; y 2 inciso 1º del Decreto Legislativo No. 462, del 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo No. 329 del 10 del mismo mes y año, **ACORDÓ:** señalar como horario para la celebración de las sesiones del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, las doce horas y treinta minutos; observándose el procedimiento adoptado en el acuerdo de Consejo Directivo No. 39-CNR/2009, de fecha 27 de agosto de dos mil nueve. El Consejo Directivo resolvió además, que la siguiente sesión ordinaria, sea celebrada el día jueves catorce del corriente mes y año, a las doce horas y treinta minutos tal como ha sido acordado. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las dieciséis horas de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO VEINTITRES.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día catorce de noviembre de dos mil trece. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Viceministro de Comercio e Industria, doctor José Francisco Lazo Marín; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, licenciado José Tomás Chévez Ruiz; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. También están presentes el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y el señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña. **Establecimiento del Quórum.** El señor Viceministro de Comercio e Industria quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido; y dio lectura a la agenda de la presente sesión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Lectura y Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura de las Actas de las Sesiones: Ordinaria No. 22, y Extraordinaria No. 6, de fechas 24 de octubre y 8 de noviembre de 2013, respectivamente.**